

**ANT.:** Arrendamiento de concesión XQC-450 de Cañete entre Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada y Telecomunicaciones y Radiodifusión Austro Limitada.

Rol FNE ILP 960-23.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 12 de mayo de 2023**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 4 de abril de 2023, ingreso correlativo N°37.289-23, Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT N°77.357.500-2 ("**Arrendadora**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora, en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-450, correspondiente a la ciudad de Cañete, Región del Bío Bío, a Telecomunicaciones y Radiodifusión Austro Limitada, RUT 76.982.324-7 ("**Arrendataria**", y a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas firmadas ante notario público de los representantes de la Arrendadora y la Arrendataria. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es la Arrendadora, es la señal distintiva XQC-450, en FM, correspondiente a la localidad de Cañete, frecuencia 98,9 MHz, potencia 100 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°82 de fecha 15 de febrero de 2002, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de mayo de 2002 ("**Concesión**").
  - b) Que la Arrendataria declara no tener intereses ya sea directa o indirectamente en otros medios de comunicación social<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Arrendataria pudiera tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("**Subtel**"), actualizado a abril del año 2023.

- c) Que, por último, la Arrendataria declara no contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía<sup>2</sup>.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la Arrendadora y la Arrendataria, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para efectuar el arrendamiento de la Concesión objeto de la Operación.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Arrendataria no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre sus actividades y la Concesión.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que el arrendamiento de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

## III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración alguna en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>3</sup>.

Saluda atentamente a usted,

**VICENTE LAGOS TORO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

NJA

---

<sup>2</sup> Confirmado en base a registros internos.

<sup>3</sup> El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 18 de mayo de 2023.